

Expediente: 021_23_AE_ARENAS

Título: PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANALÍTICAS EXTERNAS POR PARTE DE ECAH EN LA EDAR DE ARENAS DE CABRALES

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	10
1.1 <i>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</i>	11
1.2 <i>TRAMITACIÓN</i>	11
1.3 <i>SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA</i>	11
1.4 <i>DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL</i>	11
1.5 <i>PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</i>	11
1.6 <i>JURISDICCIÓN COMPETENTE</i>	11
1.7 <i>TRANSPARENCIA</i>	12
2 OBJETO DEL CONTRATO	13
2.1 <i>OBJETO</i>	13
2.2 <i>NECESIDADES A SATISFACER</i>	13
2.3 <i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>	13
2.4 <i>PRÓRROGA DEL CONTRATO</i>	14
2.5 <i>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</i>	14
2.6 <i>LOTES</i>	14
3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO	14
3.1 <i>PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO</i>	14
3.2 <i>EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE</i>	15
3.3 <i>REVISIÓN DE PRECIOS</i>	16
4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A. REGLAS GENERALES	16
4.1 <i>APTITUD Y CAPACIDAD</i>	16
4.2 <i>HABILITACIÓN PROFESIONAL</i>	16
4.3 <i>SOLVENCIA</i>	17
5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	17
6 COMISIÓN AUXILIAR	17
7 CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES	17
8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	18
8.1 <i>NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</i>	18
8.2 <i>CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO</i>	19
9 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	20
10 APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	21
11 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS	25

12	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	25
13	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
14	GARANTÍA PROVISIONAL.....	26
15	GARANTÍA DEFINITIVA	26
16	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
17	ABONO DEL PRECIO	27
18	RESPONSABLE DEL CONTRATO	27
19	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	27
20	SUBCONTRATACIÓN	28
21	CESIÓN DEL CONTRATO	28
22	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES	29
23	CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	32
24	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	32
25	CONFIDENCIALIDAD	33
26	RESOLUCIÓN	33
27	SUSPENSIÓN.....	34
28	PROTECCIÓN DE DATOS.....	34

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

Objeto: Servicio de recogida de muestras y realización de analíticas mediante laboratorio externo (ECAH) en la EDAR de Arenas de Cabrales. Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP), en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

El detalle de las características técnicas del servicio se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El número de analíticas a realizar y su periodicidad se reflejan a continuación:

EDAR DE ARENAS			
Concepto	Periodicidad	Medición (Uds.)	Observaciones
Analíticas parámetros Autorización de Vertido AGUA BRUTA (muestra compuesta)	Mensual	12	Se deben indicar las condiciones en las que se ha realizado el muestreo. El adjudicatario estará acreditado como ECAH para muestreo compuesto y puntual además de los parámetros exigidos en la AV. Con carácter trimestral se elaborará un informe en cumplimiento de los Objetivos específicos básicos del Anexo I (apartado I.2.1.A) del PIV, caudal y contaminantes.
pH (AV)			
DQO (AV)			
DBO5 (AV)			
Sólidos en suspensión (AV)			
Amonio (AV)			
Nitrógeno total (AV)			
Fósforo total (AV)			
Aceites y grasas			
Analíticas parámetros Autorización de Vertido AGUA TRATADA (muestra compuesta)	Mensual	12	Se deben indicar las condiciones en las que se ha realizado el muestreo. El adjudicatario estará acreditado como ECAH para muestreo compuesto y puntual además de los parámetros exigidos en la AV. Con carácter trimestral se elaborará un informe en cumplimiento de los Objetivos específicos básicos del Anexo I (apartado I.2.1.A) del PIV, caudal y contaminantes.
pH (AV)			
DQO (AV)			
DBO5 (AV)			
Sólidos en suspensión (AV)			
Amonio (AV)			
Nitrógeno total (AV)			
Fósforo total (AV)			
Coliformes fecales (AV)			
Aceites y grasas			
Hidrocarburos AGUA BRUTA (muestra compuesta)	Semestral	2	Se realizará sobre la muestra compuesta mensual de los meses de junio y noviembre
Hidrocarburos AGUA TRATADA (muestra compuesta)	Semestral	2	Se realizará sobre la muestra compuesta mensual de los meses de junio y noviembre
By-pass AGUA PRETRATAMIENTO (muestra compuesta)	Semestral	2	Se cederán a principio de contrato los recipientes para

pH (AV)			la toma de muestra, la cual será realizada por personal de planta en una situación de alivio por fuertes precipitaciones
DQO (AV)			
DBO5 (AV)			
Sólidos en suspensión (AV)			
Amonio (AV)			
Nitrógeno total (AV)			
Fósforo total (AV)			
Coliformes fecales (AV)			
DESNATADOR (muestra puntual)			
Grasas y aceites	Mensual	12	
Hidrocarburos y sus fracciones			
Agua de servicios			
Sólidos en suspensión			
E. Coli			
Turbidez	Semanal	52	Tal y como se indica en el PPT, la semana que se realice muestreo compuesto en las instalaciones el laboratorio tomará la muestra puntual correspondiente. Pudiendo utilizar un servicio de mensajería en el resto de las ocasiones
Legionella SPP y Legionella pneumophila AGUA DE SERVICIOS (muestra puntual)	Mensual	12	
Microcontaminantes en AGUA BRUTA (muestra compuesta)	Semestral	2	Se realizará sobre la muestra compuesta mensual de los meses de junio y noviembre
Microcontaminantes en AGUA TRATADA (muestra compuesta)	Semestral	2	Se realizará sobre la muestra compuesta mensual de los meses de junio y noviembre
Analítica completa FANGO DESHIDRATADO (muestra puntual)	Semestral	2	Los recipientes se cederán a principio de contrato los recipientes para la toma de muestra, la cual será realizada por personal de planta en los meses de junio y noviembre
Toma de muestra compuesta mensual (Agua Bruta y Agua Tratada)	Mensual	12	
Recogida semanal de muestras en Arenas de Cabrales	Semanal	40	

Sujeto a regulación armonizada: NO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Gerente de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA). Facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa pública de fecha 4 de diciembre de 2019; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 8 de enero de 2020, bajo el n.º 54 de su Protocolo.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del servicio de puesta en marcha, adecuación, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones indicadas.

La última prórroga del encargo de referencia fue aprobada por parte del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Asturias, con efectos hasta el 12 de diciembre de 2021. En la misma fecha llega a su fin el contrato adjudicado por parte de SERPA, de referencia 020_23_AE_ARENAS, para la EDAR de Arenas de Cabrales.

Teniendo en cuenta dicha circunstancia, el inicio de la ejecución de las prestaciones del presente contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo actual ampliando su vigencia más allá del 12 de diciembre de 2021; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista, a partir del 13 de diciembre; SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comuniquen la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, impone a los titulares de autorizaciones de vertido una obligación de informar sobre las condiciones en que realizan los vertidos con la finalidad de mantener un control permanente sobre dichas autorizaciones.

Por su parte, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, desarrolla dicha obligación, que se materializa en la exigencia de que los citados titulares de la autorización de vertido presenten ante la Administración hidráulica determinados datos que permitan comprobar que sus instalaciones de depuración y los elementos que controlan el funcionamiento de las mismas son adecuados a las normas y objetivos de calidad de las aguas que se hubieran establecido. **Con frecuencia trimestral, la ECAH realizará un informe que debe ajustarse al "Protocolo de Inspección de Vertidos de Aguas Residuales destinado a las Entidades Colaboradoras de la Administración Hidráulica (PIV) aprobado mediante Instrucción del secretario de Estado de Medio Ambiente de 23/10/2013, siendo para los vertidos de referencia la aplicación de los siguientes objetivos del PIV: Objetivos específicos básicos del Anexo I (apartado 1.2.1.A) del PIV, caudal y contaminantes.**

IDONEIDAD

La realización de analíticas en los términos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas responde a las exigencias contenidas en el encargo encomendado a esta empresa pública por parte del Consorcio de Aguas. La idoneidad de los términos del presente contrato deriva, por tanto, del obligado cumplimiento del encargo de referencia.

CODIFICACIÓN. De conformidad con el REGLAMENTO (CE) 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV: 71620000-0 Servicios de análisis; 85111820-4 Servicios de análisis bacteriológicos

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TIPO DE IVA	PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
11.307,63 €	21 %	13.682,23 €

ANUALIDADES. Distribución estimada de anualidades sobre el presupuesto de licitación, sin IVA

2021: 0,00 € (*) La facturación no comenzará antes del 1/1/2022

2022: 11.307,63 €

VALOR ESTIMADO DE LOS SERVICIOS: 11.307,63 €

INCREMENTO DE UNIDADES (Art. 309.1.2º pf. LCSP) (10%): 1.130,76 €

VALOR ESTIMADO TOTAL: 12.438,39 €

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: ÚNICO. PRECIO

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

GARANTÍA DEFINITIVA

No se contempla

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Los trabajos que deberán ejecutarse dentro del presente contrato serán los siguientes:

- Realización de muestreos mediante tomamuestras automático propiedad del laboratorio externo, recogida de muestras en la EDAR y medio receptor y conservación hasta el laboratorio de las muestras. Se exige la acreditación como Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH) del contratista en la toma de muestras (compuestas y puntuales) y en la matriz a analizar. La toma de muestras y el análisis deben ser realizados, por tanto, por una entidad ECAH habilitada a tal efecto. En ningún caso se podrá superar el plazo de 24 horas desde la toma de muestras hasta el inicio de las analíticas.
- El muestreo compuesto de agua bruta y tratada deberá ser realizado por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH) habilitada a tal efecto para tipo de muestra compuesta en aguas residuales.
- Recogida o en su defecto utilización de un servicio de mensajería para las recogidas semanales de las muestras de agua de servicios en aquellas semanas en las que no se realice el muestreo de agua bruta y tratada, en cuyo caso el personal que recoge el tomamuestras se encargará del traslado de las muestras de agua de servicios. Los envases y neveras serán suministrados por el laboratorio externo. En caso de utilización de un servicio de mensajería por parte del laboratorio, deberá garantizar unas condiciones adecuadas de transporte y recepción, siendo esta dentro de las primeras 24 horas tras el muestreo.
- Con carácter trimestral se elaborará un informe en cumplimiento de los Objetivos específicos básicos del Anexo I (apartado I.2.1.A) del PIV, caudal y contaminantes. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente a la realización del muestreo.
- El laboratorio externo suministrará todos los recipientes necesarios para la toma de muestras.
- Realización de los análisis correspondientes a cada tipo de muestra. En el caso de los parámetros Ntotal, NTK, NO3, NH4, NO2 sus concentraciones deberán ir expresadas en mg N/l, en el caso de los parámetros Ptotal y PO4 sus concentraciones deberán ir expresadas en mg P/l.
- El laboratorio deberá contar con límite de acreditación en cada parámetro por debajo del valor límite de la Autorización de Vertido.
- En caso de resultados por debajo del límite de certificación, el laboratorio deberá indicar el valor obtenido de todas formas, aunque se encuentre fuera del límite de acreditación, indicándolo de esta manera en el propio informe.
- Redacción de informe de resultados contrastados con la autorización de vertido en el caso del agua tratada y con parámetros de diseño de la EDAR en el caso de agua bruta. Todos los informes deben indicar fecha de la toma de muestra, **fecha recepción de la muestra en el laboratorio**, y fechas de inicio y fin de los análisis, así como fecha de emisión del informe y tipo de muestra (puntual o compuesta). Entrega de informes en las 2 semanas posteriores desde la recogida de muestras.
- Los resultados/informes del control de los vertidos deben señalar las condiciones en que se haya realizado el muestreo: fecha, horarios de muestreo y precipitaciones de lluvia el día de muestreo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo máximo de doce meses.

Se plantea la presente licitación, con un plazo de ejecución que comenzaría el día siguiente al de formalización del contrato, no antes del 13 de diciembre de 2021, finalizando el 12 de diciembre de 2022, fecha en la que llegaría a su fin el encargo encomendado a SERPA por parte de CADASA. Se trata de un plazo máximo, puesto que, en el caso de que,

durante el plazo de ejecución inicialmente previsto desapareciera la necesidad de la que trae causa la presente contratación (si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA) esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia.

El inicio de la ejecución de las prestaciones del contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo del servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de las EDAR de Arenas y Panes a SERPA por parte de CADASA; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Don Adrián Álvarez Rodríguez

INFORMACIÓN RELEVANTE

Forma de acceso al perfil de contratante:

Plataforma de contratos del sector público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

- Información adicional: <http://www.serpasa.es>

Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Gerencia de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. Laboral Ciudad de la Cultura, c/ Luis Moya Blanco, nº 261, 33203, Gijón
Teléfono 985 133 3616. Fax: 985 338 374.

Medio para solicitar información: A través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA.

Organismos de los que se puede obtener información:

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

- FISCALIDAD:

- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985668700. informacion@tributas.es.

- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. C/ 19 de julio, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985982100.

- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

- Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. C/ Coronel Aranda, Planta 4.ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985105802.

- Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Oficina de Información Ambiental. Tfno.: 915976577/78

- PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105946.

- Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105500. www.asturias.es/trabajastur.

- Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. www.iaprl.org

- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985116510.

- C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985341106.

- www.empleo.gob.es.

- Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00.

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Calle Sta. Teresa de Jesús, 8-10, 33007 Oviedo. Tfno.: 985 66 62 00. www.seg-social.es.

- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985962442. www.sepe.es.

- Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación:

- http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm

- Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3.ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985962010.

- Consejería de Bienestar y Derechos Sociales. C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985105500.

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre “Los contratos de otros entes del sector público” regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El presente contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en su redacción actual.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

1.1 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. En el procedimiento abierto simplificado abreviado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

1.2 Tramitación

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

1.3 Sujeción a regulación armonizada

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada (Art. 22 LSCP)

1.4 Documentación contractual

El presente pliego de condiciones particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y se aceptada por el órgano de contratación y del documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SERPA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.5 Prerrogativas del órgano de contratación

El órgano de contratación en este procedimiento es el gerente de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LSCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LSCP.

1.6 Jurisdicción competente

Los actos preparatorios y de adjudicación del presente contrato son susceptibles de revisión de oficio - Art. 41.2 LSCP-. A los exclusivos efectos de la LSCP, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.

En los términos a los que se refiere el artículo 44 de la LSCP el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de esta empresa pública no susceptibles de recursos especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44.1 de la LSCP podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda del Gobierno del Principado de Asturias a la que SERPA se encuentra adscrita.

Se atribuye el conocimiento de la revisión de la legalidad de los actos de preparación y adjudicación del contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa -Art. 27 LICA-.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, con excepción de las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 27.2.a) de la LSCP.

1.7 Transparencia

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; así como cualquier otra exigencia en la normativa estatal, local o autonómica, que sea de aplicación.

En aplicación del artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de cinco días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

2 OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto los servicios indicados en el cuadro resumen que encabeza y forma parte de este pliego.

La codificación es la que se indica en el mismo.

Se trata de un contrato de servicios de los contemplados en el artículo 17 de la LCSP, en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

2.2 Necesidades a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer se encuentran especificadas en la parte inicial del cuadro resumen.

2.3 Plazo de ejecución

Plazo máximo de doce meses a contar desde el 13 de diciembre de 2021.

El inicio de la ejecución de las prestaciones del contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo del servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de las EDAR de Arenas y Panes a SERPA por parte de CADASA; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista (13 de diciembre de 2021); SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comunique la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

En cualquier caso, el plazo de ejecución debe entenderse como un plazo máximo, puesto que, en el caso de que, durante el plazo de ejecución inicialmente previsto desapareciera la necesidad de la que trae causa la presente contratación (si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA) esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia.

Plazos parciales

Los plazos parciales de ejecución, relativos a los muestreos, entrega de resultados de analíticas, redacción de informes... son los que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.4 Prórroga del contrato

El contrato no admite prórroga, puesto que su duración se encuentra directamente vinculada a la correspondiente al encargo de CADASA.

2.5 Lugar de prestación del servicio

La toma de muestras se realizará en:

- EDAR Arenas de Cabrales, Camino de la depuradora, S/N, Pescandi, Arenas de Cabrales, 33554.

2.6 Lotes

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, y la división del servicio de analítica externa resultaría absolutamente artificiosa. A la dificultad expresada de una eventual división en lotes debemos añadir su incidencia en la correcta ejecución del contrato, ante la necesaria coordinación y vigilancia por parte del responsable del contrato si la ejecución se implementara por una eventual pluralidad de contratistas diferentes, sin que suponga una garantía de mayor eficacia o rendimiento.

Se considera que la implementación ha de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiendo que la no división en lotes en este contrato, en modo alguno vulnera la libre concurrencia pues son varios los operadores económicos con capacidad suficiente que pueden acceder al mismo como potenciales licitadores.

3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

3.1 Presupuesto y valor estimado

Tratándose éste de un contrato de servicios con carácter de periodicidad, se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado el que se considera como valor real derivado del anterior contrato licitado para esta instalación, con referencia 020_23_AE_ARENAS.

En este sentido, teniendo en cuenta que el adjudicatario de dicho contrato fue el segundo clasificado en la licitación conforme al criterio del precio y por motivos relativos a la habilitación profesional del primero, se ha optado por tomar como valor de referencia la media de las ofertas entonces presentadas.

Sobre la base de dicha cuantía, se aplica un incremento de diez unidades porcentuales.

Se considera que este pequeño incremento permite una mayor concurrencia de licitadores y se acerca en mayor medida al valor de mercado, al observarse, por parte del técnico proponente que los precios ofertados en la licitación anterior son muy ajustados.

De conformidad con el artículo 309.1.2º pf. de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Aplicando lo anterior al coste estimado de las analíticas a realizar, tal y como se describen en el pliego de prescripciones técnicas, se calcula un valor estimado de doce mil cuatrocientos treinta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (12.438,39 €).

EDAR ARENAS SERVICIO DE ANALITICA EXTERNA					
Periodicidad	Muestra	Nº analíticas	Precio sin IVA	Total sin IVA	Total (IVA incluido)
Mensual	AGUA BRUTA	12	82,93 €	995,16 €	1.204,14 €
Mensual	AGUA TRATADA	12	97,19 €	1.166,24 €	1.411,15 €
Semestral	Hidrocarburos AGUA BRUTA	2	39,82 €	79,63 €	96,35 €
	Hidrocarburos AGUA TRATADA	2	39,82 €	79,63 €	96,35 €
Semestral	BY-PASS BIOLOGICO	2	88,12 €	176,25 €	213,26 €
Mensual	DESNATADOR GRASAS	12	69,68 €	836,21 €	1.011,82 €
Mensual	AGUA REUTILIZADA*	12	22,60 €	271,24 €	328,20 €
	AGUA REUTILIZADA*	52	19,68 €	1.023,20 €	1.238,07 €
Semestral	Microcontaminantes** AGUA BRUTA	2	669,04 €	1.338,07 €	1.619,07 €
Semestral	Microcontaminantes** AGUA TRATADA	2	669,04 €	1.338,07 €	1.619,07 €
Semestral	FANGO DESHIDRATADO	2	785,45 €	1.570,90 €	1.900,78 €
Mensual	Toma de muestras agua bruta y tratada	12	114,55 €	1.374,56 €	1.663,22 €
Semanal	Recogida de muestras semanales	40	26,46 €	1.058,47 €	1.280,75 €
TOTAL				11.307,63 €	13.682,23 €

VALOR ESTIMADO SIN IVA	11.307,63 €
POSIBLES MODIFICACIONES (10%)	1.130,76 €
TOTAL ESTIMADO SIN IVA	12.438,39 €

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y asciende a la cantidad indicada en el Cuadro Resumen; incluyendo el desglose del mismo en el Anexo 2, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.

3.2 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA del contrato a que se refiere el presente pliego, vinculado al encargo del que trae su causa.

3.3 Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A. REGLAS GENERALES

4.1 Aptitud y capacidad

Solo podrán contratar con este sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Igualmente, las Uniones de empresarios estarán a lo que se dispone en el artículo 69 de la LCSP.

En cuanto a las condiciones especiales de compatibilidad el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas (comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas) para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

4.2 Habilitación profesional

Teniendo en cuenta la tipología de los trabajos a implementar, la entidad contratista debe ser una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica., estando acreditado para las distintas tipologías de tomas de muestras, y el tipo de matriz a analizar. **El laboratorio externo tendrá que estar acreditado como ECAH en todas las actuaciones relativas a este servicio** (incluyendo toma de muestras y análisis en laboratorio).

Esta obligación se configura como obligación contractual esencial, por lo que debe mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato, de tal modo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato.

4.3 Solvencia

➤ **Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):**

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

➤ **Solvencia técnica o profesional (artículo 90.1.c) LCSP)**

El licitador deberá contar con las instalaciones técnicas adecuadas que garanticen la calidad y rigor técnico de las tomas de muestras y analíticas a realizar.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El anuncio de la licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que el perfil se encuentra alojado.

Conforme con lo previsto en la Ley 9/2017, todos los plazos del procedimiento de contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6 COMISIÓN AUXILIAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado como es el que se tramita). Es por ello que se constituye una Comisión técnica para auxiliar al órgano de contratación el proceso de recepción-valoración de las ofertas. La comisión auxiliar se constituye por el gerente de SERPA, la persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la persona con funciones en materia de control económico-presupuestario, todos ellos trabajadores de SERPA.

7 CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. **La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.** La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de diez días hábiles, contado en todo caso a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones serán secretas, tal y como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las ofertas. Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supo-

ne la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

8.1 Normas para la presentación de la oferta

Se presentará electrónicamente un único sobre, hasta veinticuatro horas (24:00) del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación, siguiendo a tal efecto las instrucciones que se indiquen en la plataforma de contratos del sector público: contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma. Órgano de Contratación: SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

En ningún caso será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Toda la documentación se presentará en formato PDF y firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa.

Detalles técnicos relativos a la presentación de ofertas. Huella electrónica.

En la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas” publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público se recogen las instrucciones para la presentación de las proposiciones electrónicamente. Disponible también en el enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

La presentación de la oferta deberá realizarse contando con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias. En el caso de que experimente alguna incidencia durante la preparación o envío de la oferta es necesario que contacten con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error.

A los efectos de la presentación de la oferta dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, habrá de tenerse en cuenta que la Plataforma de Contratación del Sector Público se rige por horario peninsular.

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido.

Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas licitadoras, la herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.
- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro General de SERPA, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Comisión auxiliar pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada

8.2 Contenido del sobre único

A) Declaración responsable.

Siguiendo el modelo del Anexo I.1 del presente Pliego, de conformidad con lo indicado en el artículo 159.4.c) de la LCSP.

B) Habilitación profesional.

Teniendo en cuenta la tipología de los trabajos a implementar, la entidad contratista debe ser una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica, y presentar el certificado de su Declaración como tal, que habrá de ser presentada en el sobre único. **El contratista deberá estar acreditado para las distintas tipologías de tomas de muestras, y el tipo de matriz a analizar** (toma de muestras y analíticas a implementar).

Para más detalle, consultar el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta obligación se configura como obligación contractual esencial, por lo que debe mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato, de tal modo que su incumplimiento constituye causa de resolución.

C) Oferta económica.

Siguiendo el modelo del Anexo I.2.

No se admitirán aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo para este contrato.

En la oferta se indicará expresamente la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE) deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los gastos, arbitrios o tasas asociados al objeto del contrato en las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica total se expresará en cifra y letra. La valoración comparativa de las ofertas de los licitadores se llevará a cabo sobre el precio total ofertado sin IVA.

La documentación se presentará de manera legible y no se admitirá aquella que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la información fundamental relativa al contenido de la misma.

No se admitirán aquellas ofertas que incluyan precios unitarios que superen el presupuesto máximo unitario que, en cada caso, se indique (ver Anexo 2); ni el total de licitación.

Ofertas anormalmente bajas

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad: siendo el único criterio de adjudicación el precio más bajo se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta global que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP, que viene dada por el artículo 85 del RGLCAP.

Con arreglo a la Instrucción 3 de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2018, aplicable al sector público, cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación.

9 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se incluye como criterio único de adjudicación el del precio.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de analítica externa de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa. Lo anterior teniendo en cuenta que los servicios a implementar se encuentran definidos con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que el planteamiento de mejoras o diferenciación en las soluciones técnicas propuestas pueda aportar ventaja alguna en el presente caso, por lo que no se contempla ningún criterio de adjudicación adicional al del precio.

Las proposiciones presentadas se valorarán y clasificarán teniendo en cuenta el precio total ofertado, con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Dónde:

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

10 APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, y en la fecha señalada, la Comisión auxiliar del órgano de contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres presentados por los licitadores verificándose que constan los documentos a que hace referencia el presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la documentación administrativa a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. Si fuera procedente, podrá diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que se realice a la empresa propuesta como adjudicataria de conformidad con el artículo 159.4.f) de la LCSP.

Con carácter general, el contenido de la oferta económica no será modificable/ subsanable. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (precios unitarios o presupuesto total), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la comisión auxiliar, en resolución motivada. La comisión auxiliar únicamente podrá, por tanto, conceder la posibilidad de subsanación, siempre que el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, no altere su sentido.

Tras dicho acto, en la misma sesión (en caso de no procederse a la apertura de un trámite de subsanación) o en la siguiente sesión, la Comisión auxiliar procederá a:

Prevía exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.

En el caso de que se detecte alguna oferta anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Comisión Técnica, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º del artículo 159.4.f) de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el licitador sea persona física se comprobarán asimismo los datos inscritos.

Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Empate entre proposiciones

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A tal efecto, la Comisión auxiliar requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Comisión auxiliar, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación referida se podrá remitir en las mismas condiciones señaladas en el presente Pliego para la presentación de la documentación inicial.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate resolviéndose mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Comisión auxiliar en el perfil del contratante.

Por lo que se refiere al requisito de inscripción del licitador en el ROLECSP, y en interpretación del informe n.º 32 del año 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, no se exigirá dicha inscripción -aplicando el principio de concurrencia- siempre que el licitador acredite haberla solicitado antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones; y pueda entenderse, en el caso de que aún no se hubiera obtenido dicha inscripción, que su ausencia deriva de una situación coyuntural de exceso de tarea en el propio Registro.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en

su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Representación en sociedades mercantiles. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder bastante. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3- Uniones Temporales de Empresarios. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja

en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Respecto de la **acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP el licitador propuesto como adjudicatario estará eximido de acreditarla. No obstante lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 140.3 de la LCSP en el caso de que el órgano de contratación o la Comisión auxiliar consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de tales circunstancias.

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si el licitador retirase indebidamente su oferta se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en aplicación de la cláusula anterior, la Comisión auxiliar lo notificará mediante correo electrónico al licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta. A continuación, la Comisión efectuará propuesta de adjudicación a

favor del siguiente candidato en puntuación concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación.

11 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

12 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

La notificación se efectuará a través de la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante durante el plazo de quince días.

13 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento.

14 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

15 GARANTÍA DEFINITIVA

No procede en atención al artículo 159.6 de la LCSP.

16 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SERPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

SERPA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

En todo caso, a la finalización del contrato se certificará la conformidad de SERPA con los servicios ejecutados por parte del contratista.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante la ejecución del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo a SERPA con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del Responsable del contrato por parte de SERPA, S. A. cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada.

El contratista designará un responsable de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación a SERPA al inicio de la prestación de los servicios contratados. Las relaciones de SERPA serán exclusivamente con dicho responsable al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

Sus funciones serán las siguientes:

Será el único interlocutor válido al que SERPA se dirigirá en relación con la ejecución del presente contrato. Particularmente, recibirá las instrucciones que eventualmente le sean cursadas, y velará por su implementación.

17 ABONO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

Las facturas mensuales consignarán los precios unitarios correspondientes en virtud de los servicios realmente implementados en el periodo correspondiente por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes. **En este sentido, debe cumplirse el plazo de remisión de las facturas que establecido en el artículo 18 de dicha norma; pudiendo imponerse, en caso contrario, la penalidad a la que se refiere la cláusula 21 del presente Pliego.**

Las facturas incluirán exclusivamente, las analíticas realizadas en el mes natural que corresponda.

SERPA deberá certificar la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio. SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de conformidad.

18 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En los contratos de servicios, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Emitir el documento que acredite la conformidad (o disconformidad) en el cumplimiento y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

19 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 309.1.2º pf. de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

20 SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. En el presente caso, la subcontratación no puede tener por objeto aspectos esenciales del contrato como son la toma de muestras y analítica, que deben ser llevados a cabo por una ECAH habilitada en los términos que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

21 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. En este sentido,

debe observarse que la toma de muestras y analítica, que deben ser llevados a cabo por una ECAH habilitada en los términos que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirá lo siguiente:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

22 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se establece a continuación una descripción de las posibles penalidades. Las penalidades se agrupan en tres grandes categorías.

La primera de ellas se refiere a los retrasos, tanto en lo que a la ejecución se refiere – incluyendo penalidades asociadas a eventuales demoras respecto del inicio de las prestaciones objeto del contrato, así como los incumplimientos en cuanto a las tomas de muestras y realización de analíticas- como el retraso en el envío de las facturas.

El cumplimiento del plazo de inicio de las prestaciones y las tomas de muestras/entrega de resultados en plazo son de vital importancia, teniendo en cuenta el obligado cumplimiento de las prestaciones

objeto del encargo desde el inicio de su vigencia, y la especial relevancia de las analíticas por la repercusión ambiental de eventuales vertidos de la Estación Depuradora.

Por lo que respecta al cumplimiento de los plazos de facturación, es importante que se dé cumplimiento a las exigencias reglamentarias. En caso contrario el control del gasto vinculado a la implementación del servicio se ve gravemente dificultado para el responsable del contrato.

A las anteriores se añaden las penalidades por incumplimiento de los parámetros de calidad en la toma de muestras y analíticas en atención, igualmente, a las posibles repercusiones ambientales de la presencia de errores en el proceso de trabajo.

Por último, las penalidades que podríamos denominar procedimentales son las que se establecen por retirada de la oferta, así como por subcontratación de las prestaciones sin respetar determinadas condiciones, procurando de este modo velar por el cumplimiento de lo indicado en estos aspectos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en el presente Pliego.

A.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

Se establece una penalidad equivalente a diez unidades porcentuales a descontar del precio mensual correspondiente a todas las analíticas del período, desde el primer día del incumplimiento de los plazos de ejecución siguientes:

- 1.- Incumplimiento del plazo para el inicio de la ejecución de las prestaciones.
- 2.- Incumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para llevar a cabo las distintas tomas de muestras.
- 3.- Incumplimiento del plazo que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la entrega de los resultados de las analíticas (quince días para las analíticas con carácter general; y entrega dentro de los primeros 15 días del mes siguiente en los casos de analíticas de microcontaminantes en agua bruta y tratada, hidrocarburos en agua bruta y tratada y analítica completa de fango).

Resolución por retraso en el inicio de la ejecución

Si se produjera un retraso en el inicio de la ejecución del contrato igual o superior a cinco días hábiles, SERPA se reserva la posibilidad de resolver el contrato.

Resolución por demoras

Si el incumplimiento fuera reiterado (cinco o más incumplimientos de plazos en el periodo de un mes) y pudiera calificarse como grave en orden a la insatisfacción del servicio, SERPA se reserva la posibilidad de resolver el contrato por incumplimiento.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. PENALIDADES POR SUPERACIÓN DE LOS PLAZOS EXIGIDOS NORMATIVAMENTE PARA LA REMISIÓN DE LAS FACTURAS

Se establece una penalidad equivalente a diez unidades porcentuales a descontar del precio mensual correspondiente a todas las analíticas del período, desde el tercer día natural a contar desde que comience el incumplimiento del plazo indicado.

Resolución del contrato

En el caso de que se produzcan tres o más incumplimientos, SERPA se reserva la facultad de resolver el contrato.

C. CALIDAD DEL SERVICIO

Si se detecta que el servicio implementado no reúne unas condiciones mínimas (por realización de tomas de muestras en condiciones inadecuadas o realización de analíticas incompletas), y siempre que se hayan producido al menos tres requerimientos al contratista para la subsanación de deficiencias, se podrá imponer la penalidad equivalente a diez unidades porcentuales a descontar del precio mensual correspondiente a todas las analíticas del período, desde el primer día del incumplimiento anteriormente reseñado.

Resolución del contrato por incumplimiento de la calidad del servicio

Si el incumplimiento fuera reiterado (cinco o más requerimientos de SERPA en el plazo de un mes) y pudiera calificarse como grave en orden a la insatisfacción del servicio, esta empresa pública se reserva la posibilidad de resolver el contrato por incumplimiento.

D. PENALIDADES POR SUBCONTRATACIÓN

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del importe del contrato.

La misma penalidad se impondrá en los casos de falta de aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos, cuando sea requerido para ello por parte de SERPA.

E. RETIRADA TÁCITA O EXPRESA DE LA OFERTA

Si el licitador propuesto como adjudicatario deja transcurrir el plazo para la presentación de documentación previa al que se refiere la cláusula 10ª del presente Pliego, o presenta la documentación sin ajustarse al requerimiento realizado (tras la subsanación que en su caso se haya solicitado), SERPA se reserva la posibilidad de imponer al licitador una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La misma penalidad se aplicará en los casos en los que se produzca una retirada expresa de la oferta, en cualquier momento posterior a la propuesta de adjudicación del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de diez días hábiles, y se harán efectivas, siempre que sea posible, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades no excluyen el derecho de SERPA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

En los casos de retirada de la oferta con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, se requerirá al empresario la satisfacción de las cantidades oportunas, con carácter indemnizatorio, a través de los cauces legalmente establecidos.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y el total de las mismas no superará el 50 por cien del precio del contrato.

23 CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación en la normativa vigente.
- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se encuentran en el cuadro resumen.
- SERPA, en ningún caso, asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

24 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- A. El contratista debe dar cumplimiento a las condiciones que, como mínimo, se establezcan en el convenio colectivo que resulte de aplicación. El cumplimiento de esta condición se configura como obligación contractual esencial; y su incumplimiento es una causa de resolución del contrato.
- B. Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que

se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento.

25 CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, y a cualesquiera otros a los que tuvieran acceso las partes en ejecución o desarrollo del mismo.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en el contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

26 RESOLUCIÓN

Constituyen causas específicas de resolución del contrato, las siguientes:

- Ausencia o pérdida sobrevenida de la condición del contratista como Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica.
- Incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo.
- Retraso en el inicio de la ejecución inicial, en los términos que se indican en la cláusula 21ª.
- Resolución por demora, en los términos que se describen en la cláusula 21ª.
- Resolución por retrasos en la remisión de las facturas, conforme a la cláusula 21ª.
- Resolución por cumplimiento defectuoso de la prestación. Igualmente conforme a la descripción obrante en la cláusula 21ª del PCAP.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la propia LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP.

En los casos en los que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

27 SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

28 PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de una oferta a esta licitación otorga a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA) un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos comunicados serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Los datos personales aportados serán tratados, en todo caso, de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento.

Para más información consultar la política de privacidad de SERPA disponible en la web www.serpasa.es, en el apartado informativo acerca del perfil del contratante.

Una vez finalizado el proceso de licitación, y por lo que al contratista se refiere, se advierte que, en ejecución del mismo, se producirá la lógica cesión mutua de datos personales de contacto para los fines perseguidos por SERPA, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD):

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto.
- Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del contrato.
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del artículo 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al artículo 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y LOPDYGD y, en particular, estarán sujetos a lo previsto en los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD.

En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.

Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto del contrato, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal. Lo anterior salvo requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental.

ANEXO I.1
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____ *(en su caso, indicar los datos de la escritura por la que se otorgan los poderes de representación)*, y con domicilio social en _____ actuando en calidad de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PARTE I

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. _____ (expediente n.º _____).
- II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que cumplo los requisitos de capacidad, representación, habilitación profesional y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- IV. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____, tomo _____, folio _____, hoja número _____ *(en su caso, completar si procede)*
- V. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- VI. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.
- VII. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.
- VIII. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IX. Que autorizo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA) a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato, preferentemente por medio de correo electrónico a la dirección _____, o bien a través de fax, cuyo número detallo a continuación _____, quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.
- X. Que, en la elaboración de la oferta que presento, he tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

PARTE II.- Marque lo que proceda:

- ☐ Que la empresa a la que represento se encuentra dada de alta en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público, con el siguiente código identificativo _____
- ☐ Que las circunstancias reflejadas en el mencionado Registro no han sufrido variación alguna desde la fecha de la inscripción. *En caso de que sí hubieran sido modificadas, los aspectos que han sido modificados, y en qué medida.*
- ☐ El licitador es una PYME.

■ *(Únicamente para empresas vinculadas)* Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

■ *(Únicamente para empresas vinculadas)* Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

■ *(Únicamente en el caso de UTE)* Que la empresa que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

■ *(Únicamente en el caso de UTE)* La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería la siguiente:

.....

■ *(Únicamente en el caso de UTE)* Que todos los partícipes designan a D/Doña.....de la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plenarepresentación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

■ *(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas)* Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad

■ *(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas)* Que cuento con un plan de igualdad.

■ *(Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras)* Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.

■ Que la empresa a la que represento dispone de los medios recogidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se compromete a adscribirlos a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, y durante todo el plazo de ejecución del contrato.

(Lugar, fecha, DNI y firma del licitador y sello de la empresa).

En caso de UTE se presentarán tantos Anexos como empresas compongan la UTE

ANEXO I.2 OFERTA ECONÓMICA

D. _____ con domicilio en _____ y con DNI nº _____ actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y CIF nº _____ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio de "(Indicar título del contrato..... (Ref. _____))" convocado por SERPA, S. A. manifiesta lo siguiente:

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a implementar los servicios objeto del presente contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos, y sobre la base de las analíticas estimadas por parte del Órgano de Contratación, por el precio total de _____ euros, sin IVA; _____ euros IVA incluido (indicar importe en cifra y letra).

El precio incluye todos los conceptos inherentes al trabajo, incluso toma de muestras, colocación de tomamuestras en los casos necesarios, desplazamientos y los recipientes adecuados para cada muestreo.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

El desglose del precio total ofertado, que incluye los precios unitarios correspondientes, es el que se detalla a continuación:

EDAR ARENAS SERVICIO DE ANALITICA EXTERNA					
Periodicidad	Muestra	Nº analíticas	Precio unitario sin IVA	Precio total sin IVA	Precio total IVA incluido
Mensual	AGUA BRUTA	12			
Mensual	AGUA TRATADA	12			
Semestral	Hidrocarburos AGUA BRUTA	2			
	Hidrocarburos AGUA TRATADA	2			
Semestral	BY-PASS BIOLOGICO	2			
Mensual	DESNATADOR GRASAS	12			
Mensual	AGUA REUTILIZADA*	12			
	AGUA REUTILIZADA*	52			
Semestral	Microcontaminantes** AGUA BRUTA	2			
Semestral	Microcontaminantes** AGUA TRATADA	2			
Semestral	FANGO DESHIDRATADO	2			
Mensual	Toma de muestras agua bruta y tratada	12			
Semanal	Recogida de muestras semanales	40			
			TOTAL		

(*) El precio total ofertado se refiere al sumatorio de los precios ofertados para el plazo de ejecución del contrato, para cada tipo de analítica, teniendo en cuenta a estos efectos el número de analíticas estimadas durante el plazo máximo de ejecución del contrato que se reflejan en el Anexo 2.

Ninguno de los precios ofertados podrá superar el presupuesto máximo unitario incluido en el Anexo 2.

El detalle de los parámetros a analizar se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO 2

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

EDAR ARENAS SERVICIO DE ANALITICA EXTERNA					
Periodicidad	Muestra	Nº analíticas	Precio máximo unitario sin IVA	Total sin IVA	Total (IVA incluido)
Mensual	AGUA BRUTA	12	82,93 €	995,16 €	1.204,14 €
Mensual	AGUA TRATADA	12	97,19 €	1.166,24 €	1.411,15 €
Semestral	Hidrocarburos AGUA BRUTA	2	39,82 €	79,63 €	96,35 €
	Hidrocarburos AGUA TRATADA	2	39,82 €	79,63 €	96,35 €
Semestral	BY-PASS BIOLOGICO	2	88,12 €	176,25 €	213,26 €
Mensual	DESNATADOR GRASAS	12	69,68 €	836,21 €	1.011,82 €
Mensual	AGUA REUTILIZADA*	12	22,60 €	271,24 €	328,20 €
	AGUA REUTILIZADA*	52	19,68 €	1.023,20 €	1.238,07 €
Semestral	Microcontaminantes** AGUA BRUTA	2	669,04 €	1.338,07 €	1.619,07 €
Semestral	Microcontaminantes** AGUA TRATADA	2	669,04 €	1.338,07 €	1.619,07 €
Semestral	FANGO DESHIDRATADO	2	785,45 €	1.570,90 €	1.900,78 €
Mensual	Toma de muestras agua bruta y tratada	12	114,55 €	1.374,56 €	1.663,22 €
Semanal	Recogida de muestras semanales	40	26,46 €	1.058,47 €	1.280,75 €
TOTAL				11.307,63 €	13.682,23 €

*Agua reutilizada en cumplimiento del RD 1620/2007

**Análisis de control de las sustancias que figuran en el Anexo IV del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las Normas de Calidad Medioambiental, o sus posibles futuras revisiones.